

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210040100

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 4 de junio de 2021, en el sentido de indicar, que:

- Corregir el numeral 1.1.1., el cual quedara de la siguiente manera:

1.1.1. \$45.622.609.00, por la suma incorporada en el pagaré allegado como base del recaudo, y por los intereses moratorios liquidados sobre el valor de \$44.456.944.00 a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 31 de marzo de 2021 y hasta que se realice el pago total.

- El nombre correcto del apoderado judicial de la parte actora es Ana Yoleima Gamboa Torres.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado. La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 217 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - diciembre- 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--